

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1014/13

Montevideo,

01 MAR 2017

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Alejandro Javier Acevedo Cuello respecto a la aceptación de su propuesta al Llamado a Interesados en brindar el servicio de radiodifusión sonora comercial, en la banda FM, en la ciudad de Durazno del departamento del mismo nombre, presentada en forma extemporánea;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 331/013 de 6 de junio de 2013, el Poder Ejecutivo cometió a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), la realización de Llamados Públicos a interesados en la prestación del servicio de Radiodifusión Comercial en diversas localidades del país, entre ellas la ciudad de Durazno;-----

II) que de conformidad a lo dispuesto por el acto administrativo precitado, la URSEC, por resolución N° 186/013 de 23 de agosto de 2013, realizó la convocatoria correspondiente en la citada localidad, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones que regirían el llamado y estableciendo que el plazo para la presentación de propuestas finalizaría el día 4 de octubre a las 15:30 horas;-----

III) que con fecha 7 de octubre de 2013 se presentó el Sr. Alejandro Acevedo Cuello representado por Julio Cesar Dodera, solicitando ser tenido en cuenta en el llamado a interesados de referencia, en la ciudad de Durazno, por haberse presentado a la hora 15:29 del día de cierre del llamado ante URSEC, no aceptándose su ingreso a dicha dependencia;-----

CONSIDERANDO: I) que según consta en el acta de URSEC, de fecha 4 de octubre de 2013, de la Esc. Stella Fernandez, el llamado se cerró a la hora 15:30, consignando además, en instancia posterior, que el "cierre de la puerta de acceso a URSEC se realizó a la hora 15:30, de acuerdo a lo que indicaba la Hora Oficial verificada en la señal telefónica".

As 050

II) que el acta notarial de referencia es un documento público, siendo de aplicación el artículo 1574 del Código Civil que dispone: "Todo instrumento público es un título auténtico y como tal hace plena fe, mientras no se demuestre lo contrario mediante tacha de falsedad";-----

III) que en lo referente a la presentación extemporánea de propuestas, en el marco general de llamados públicos, el artículo 63 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Tocaf), Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, prevé: 'Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo, en el lugar habilitado al efecto, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de compras estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido';-----

IV) que de acuerdo a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación (DINATEL) y por la Asesoría Jurídica del MIEM, correspondería denegar la petición efectuada por el Sr. Alejandro Acevedo Cuello, no siendo de recibo la propuesta formulada por no cumplir con el plazo de presentación de ofertas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por resolución de URSEC N° 186/013 de 23 de agosto de 2013;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 318 de la Constitución de la República, la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en redacción dada por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012; Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 y Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005; a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

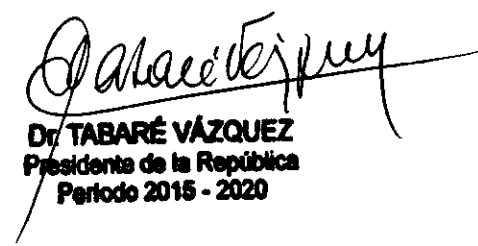
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Denegar la petición formulada por el Sr. Alejandro Javier Acevedo Cuello, no siendo de recibo su propuesta de presentación al llamado a interesados en brindar el servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda FM, en la ciudad de Durazno, departamento de Durazno, por no cumplir con el plazo de presentación de ofertas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 186/013 de 23 de agosto de 2013.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10